

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

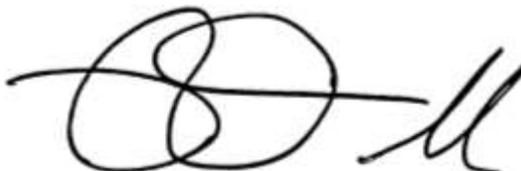
Ref. Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320180053500

Como quiera que a la fecha la parte demandante no realizó dentro del término conferido por auto de 4 de marzo de 2020 actuación alguna **tendiente a la notificación de la parte demandada**, esto es la sociedad demandada y el tercer acreedor hipotecario WILLIAMS ERNESTO CALDERON NIETO (citado por auto de 30 de mayo de 2019), y teniendo en cuenta que en el presente asunto se profirió mandamiento de pago hace más de un año y la fueron registrados los embargos decretados, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 1º, del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.
- En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 542 y 543 del C.P.C. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
3. Advertir a la parte actora que la presente demanda no puede formularse si no pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
 4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, con la constancia que se terminó por desistimiento tácito, por primera vez. El mismo se coordinará con Secretaría, al efecto póngase en conocimiento del interesado los mecanismos dispuesto para la atención de público en el marco de la actual emergencia sanitaria.
 5. Condenar en costas a la parte demandante, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$900.000,00 Mc/te.
 6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese (3),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 039 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9a3252cc1621f79b10abc95a02c509c48b94f7d02fc57560f0975a565a85ba9

Documento generado en 29/06/2021 04:55:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.